



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Sub Gerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva.
Actividad del POI:	AOI301245000104, Gestión Administrativa Fortalecimiento e Implementación de La Sub Gerencia de Fiscalización Y Ejecución Coactiva.
Denominación de la Contratación:	Contratación de servicio de un (01) personal profesional en arquitectura y/o ingeniero civil para la Sub Gerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Olmos.
Descripción de la necesidad / CMN:	Si

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad contar con un (01) personal profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil para brindar apoyo técnico a la Sub Gerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva, mediante la realización de inspecciones, elaboración de informes técnicos, y demás actividades relacionadas con los procedimientos de fiscalización, contribuyendo al cumplimiento de las funciones y objetivos de la Municipalidad Distrital de Olmos.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo es contratar el servicio de un (01) profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil para la Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva, a fin de brindar soporte técnico en las acciones de inspección, fiscalización y elaboración de informes técnicos, contribuyendo al cumplimiento de las funciones y competencias de la dependencia.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se centra en obtener el servicio de un (01) profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil para la Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva, a fin de fortalecer el soporte técnico requerido para el desarrollo de las acciones de fiscalización y control en el ámbito de su competencia.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

▪ Descripción del servicio a contratar

Ítem	Descripción del servicio
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:	- Realizar inspecciones técnicas de campo a predios del Distrito de Olmos y empresas Agroexportadoras, emitiendo los informes técnicos correspondientes. - Elaborar informes técnicos, actas de inspección, valorizaciones, metrados, planos, croquis y demás documentos que sustenten los procedimientos de fiscalización. - Elaborar reportes periódicos sobre las actividades realizadas y el estado de los expedientes asignados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA



	- Realizar inspecciones oculares y registrar evidencia mediante fotografías, croquis y coordenadas georreferenciadas cuando corresponda. - Otras actividades afines a su especialidad que le sean asignadas por el Sub Gerente de Fiscalización y Ejecución Coactiva.
--	---

4.1. Plan de trabajo

No aplica

4.2 Prestaciones accesorias a la prestación principal

No aplica

V. PERFIL REQUERIDO

a. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:

- Grado/ situación académica:** Titulado en las carreras de Arquitectura, Ingeniería Civil, y/o carreras a fines.

Acreditación: Copia simple de título profesional requerido, el cual es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>. En caso el TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida en el caso de estudios realizados en el extranjero.

b. Experiencia:

- Experiencia general:** Dos (02) años de experiencia en sector público o privado.
- Experiencia específica:** Un (01) año de experiencia en sector público como profesional.

Acreditación: Mediante (i) copia simple de contratos, Orden de Servicio y su respectiva conformidad, (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

c. Cursos y/o programas de especialización:

No aplica

d. Otros:

- Ficha RUC
- RNP Vigente

VI. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Sub Gerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva - Municipalidad Distrital de Olmos Calle Santo Domingo N° 886 Olmos – Lambayeque.
Duración del servicio y/o contrato	90 días calendarios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA



Modalidad de contratación	Contrato u Orden de servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	PRIMER ENTREGABLE: Una carta detallada en concordancia con las actividades realizadas, de acuerdo al TDR que será entregado a 30 días calendarios. SEGUNDO ENTREGABLE: Una carta detallada en concordancia con las actividades realizadas, de acuerdo al TDR que será entregado a 60 días calendarios. TERCER ENTREGABLE: Una carta detallada en concordancia con las actividades realizadas, de acuerdo al TDR que será entregado a 90 días calendarios.
Del pago	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
Forma de Pago	El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en TRES PAGOS, después de la presentación de los entregable (Informe y/o carta de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente: • Informe final del entregable describiendo las actividades objeto de la contratación. • Recibo por honorario, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda). • Carta de autorización CCI. • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato. • Informe Conformidad.
Limitaciones	• No podrá efectuar requerimientos. • No se otorgará viáticos. • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	La Sub Gerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva emite la conformidad que se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 124 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.
Constancia de prestación de servicios	La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF. De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA



En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica Presentada mediante cotización a través de la plataforma de contratos menores, <https://prod6.seace.gob.pe/auth-entidad/> los precios deben incluir IGV.

Currículum Vitae:

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- CV documentado.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento de autorización de notificaciones mediante dirección electrónica.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser los siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA



- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA



De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- Por mutuo acuerdo, cuando ambas partes, de común acuerdo y voluntariamente, decidan terminar la relación contractual, sin que exista una causa de incumplimiento o una razón legal que lo imponga, previo informe favorable del área usuaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA



La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Valoración	Acciones de mitigación del riesgo	Responsable

La gestión de riesgos se implementa a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley N° 32515 – Ley de Endeudamiento del Sector Público.
- DS N° 001-2026-EF.
- Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Abog. José Luis Sosa Alcántara
SUB GERENTE (e) DE FISCALIZACIÓN
Y EJECUCIÓN COACTIVA